

DECRETO QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada día 9 de junio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 29/19/16, relativo a la iniciativa de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, para la implementación de la firma electrónica, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba suscribir un Convenio de Colaboración para la emisión de certificados electrónicos para los funcionarios que este gobierno municipal determine, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, mismo que deberá considerar los elementos del proyecto contenido en el Anexo 1, de manera enunciativa más no limitativa, los cuales pueden sufrir ajustes para dar certeza jurídica al municipio.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Innovación Gubernamental a coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la firma electrónica en el municipio.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir el documento señalado en el punto Primero del presente decreto.

Cuarto. Publíquese el presente decreto y sus anexos en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 10 de junio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS ELECTRONICOS A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÁZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL, MTR. ROBERTO LOPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO Y EL MTR. HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LA LICENCIADA ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA, SINDICO MUNICIPAL Y POR EL LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El esquema de firma electrónica es innovación tecnológica y una herramienta importante en las relaciones institucionales, lo que plantea una oportunidad trascendental para impulsar el desarrollo en la estructura técnica de la gestión pública, asimismo permite potenciar el uso y aplicación de los medios electrónicos con la finalidad de optimizar recursos, permitiendo que las gestiones que tradicionalmente necesitan la firma autógrafa puedan hacerse de manera electrónica. Por otro lado el establecimiento de este sistema favorece las actividades y procedimientos administrativos incrementando el rendimiento de los servicios relacionados con esta tecnología permitiendo una gestión rápida segura y de alta calidad.

II.- Que el 27 de diciembre de 2013 entro en vigor la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, dicho ordenamiento jurídico tiene por objeto regular la firma electrónica avanzada y la prestación de servicios de certificación para simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre las dependencias, entidades y organismos que conforman el sector público, los particulares y las relaciones que mantengan entre sí.

III.- Que el artículo 27 fracción III inciso e) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2016, señala que se causará el pago de derechos por los servicios relacionados con la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el estado de Jalisco y sus Municipios, estableciendo en su inciso e) por los certificados emitidos por la Oficialía Mayor, previo convenio con la entidad pública interesada en el cual se determinará el costo de los mismos.

DECLARACIONES

1.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1.1.- Que sus representantes están investidos de personalidad, jurídica y cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente convenio, de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XI, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco; 2°, 4°, 5° fracción XI, 6° fracción I, 8°, 11 fracción VI, 12 fracciones I y II, 13 fracciones I y XXIII y 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.2. Que el artículo 23 Fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno establece que en oficialía Mayor tiene la facultad de ser prestador de servicios de certificación de firma electrónica para los servidores públicos del Poder Ejecutivo de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

1.3 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el correspondiente a Palacio de Gobierno, ubicado en la calle General Coronado No. 31 planta alta, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

2. Declara "EL MUNICIPIO":

2.1. Que esta investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 e la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.2. El Presidente Municipal y el Síndico Municipal cuentan con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 y 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.3. El H. Ayuntamiento de Guadalajara en Sesión Ordinaria del día ___ de ____ de 2016, aprobó mediante decreto municipal número _____, facultar al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para suscribir el Convenio de Colaboración para la Emisión de Certificados Electrónicos a los Funcionarios Públicos del Municipio de Guadalajara, por el periodo que comprende la presente Administración Pública Municipal 2015-2018, además se designó al servidor público, que será responsable de la ejecución y seguimiento del Convenio de Colaboración ante el Gobierno del Estado de Jalisco, por parte del Municipio de Guadalajara.

2.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Hidalgo No. 400, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

3.1. Que suscriben el presente instrumento de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el estado de Jalisco y sus Municipios.

3.2. Que reconocen recíprocamente el carácter y capacidad legal con la que comparecen.

3.3. Que es su deseo celebrar el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del PSC Oficialía Mayor de Gobierno (PSCOMG), emita certificados electrónicos a los funcionarios públicos que laboren en "EL MUNICIPIO" y para los cuales sea solicitado en tiempo y forma al Prestador de Servicios de Certificación en cuestión.

SEGUNDA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" hará entrega de certificados electrónicos a los funcionarios públicos municipales, siempre y cuando "EL MUNICIPIO" haya realizado la solicitud correspondiente, entreguen en tiempo y forma la documentación requerida por el PSCOMG y presenten al momento de su cita para enrolamiento el token o dispositivo de almacenamiento idóneo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente convenio.

TERCERA.

"LAS PARTES" Establecen que el costo por la reposición de certificado extraviado o comprometido por causas imputables al servidor público o usuario para el presente ejercicio fiscal es de \$ 383.00 (trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), de conformidad al artículo 27 fracción III, inciso f) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2016.

Para los próximos ejercicios fiscales, el costo por la emisión de certificado electrónico y por reposición, serán los que contemple la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco correspondiente al año en que se realice la solicitud o reposición.

CUARTA

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tiene derecho a negar o suspender la entrega del certificado electrónico a aquel funcionario municipal que no cumple con los requisitos de seguridad establecidos en el módulo de enrolamiento.

QUINTA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su módulo de enrolamiento PSCOMG notificara a "EL MUNICIPIO" el calendario y horario en que deberán de presentarse los servidores públicos del Municipio con el fin de cumplir el objeto del presente instrumento.

SEXTA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" sólo es responsable de expedir los certificados electrónicos que procedan de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda de este instrumento y a lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Jalisco y sus Municipios. La seguridad en la aplicación, servicio o uso donde se inserte el certificado electrónico, dependerá única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" únicamente almacenará evidencia de las transacciones realizadas con el certificado electrónico, durante el período establecido en la ley de la materia, nunca el contenido de los paquetes en que sea plasmada la firma electrónica. El almacenamiento de la información contenida en los paquetes de información firmados es responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

LAS PARTES se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información que en su caso se intercambie a cada una de ellas en materia de protección de datos y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA.

"EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- 1) Adquirir, instalar, implementar, configurar y dar mantenimiento a la infraestructura necesaria para establecer la comunicación con los sistemas de firma electrónica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- 2) Adquirir los tokens o dispositivos de almacenamiento de los certificados electrónicos, los cuales deberá cumplir las especificaciones técnicas que señale "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- 3) Hacerse cargo de la puesta a punto del software que empleará con los certificados electrónicos, a fin de cubrir con los estándares de seguridad requeridos por "GOBIERNO DEL ESTADO".
- 4) Realizar el pago correspondiente a cada certificado electrónico solicitado, ya sea que se expida por primera vez o que sea reposición por pérdida, extravió u otros supuestos contemplado en Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.
- 5) Entregar en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por la Oficialía Mayor para el enrolamiento y emisión de los certificados electrónicos de sus servidores públicos.
- 6) Capacitar a sus servidores públicos sobre la utilización del certificado electrónico y sus límites de uso.
- 7) Informar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la terminación del empleo, cargo o comisión del servidor público municipal que posea un certificado electrónico, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al mismo, a efecto de que se extinga el referido certificado.

NOVENA.

"EL MUNICIPIO" es responsable de la seguridad en la aplicación donde se utilicen certificados digitales, de la infraestructura informática donde se encuentren cargados dichos sistemas, eximiendo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier responsabilidad originada por dichas causas. El uso inadecuado o negligente de la contraseña o clave privada de los servidores públicos municipales firmantes, es responsabilidad exclusiva de cada uno de ellos.

DÉCIMA.

"EL MUNICIPIO" será responsable de los elementos materiales y analógicos (software) necesarios para establecer el enlace a través de una red privada con los sistemas de firma electrónica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" así como de la configuración del software que empleará en la utilización de los certificados electrónicos.

DÉCIMA PRIMERA.

La fecha y hora válidas para las transacciones realizadas serán las que emita el sistema de firma electrónica certificada de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SEGUNDA.

Todo gasto necesario para la configuración de las comunicaciones o funcionalidad entre el sistema informático de "EL MUNICIPIO" con los sistemas de firma electrónica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sin excepción será erogado por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución y seguimiento del mismo al Mtro. Carlos Eduardo Moyado Zapata, Director de Firma Electrónica de la Secretaría General de Gobierno, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a _____, Director de Innovación Gubernamental, por parte de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.

"EL MUNICIPIO" será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al hardware y/o software de los sistemas de firma electrónica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en virtud de alguna falla en la red privada mediante la cual establece comunicación con ésta.

DÉCIMA QUINTA.

"EL MUNICIPIO" exime de toda responsabilidad a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en caso de que experimente cualquier tipo de ataque a su sistema informático mediante el cual un tercero se apodera de datos, contraseñas, destrucción total o parcial de su software, o engaño de manera digital a cualquiera de los servidores públicos municipales que posean certificados electrónicos.

DÉCIMA SEXTA.

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente convenio requiera cada una de "LAS PARTES", quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa, no existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso alguna de "LAS PARTES" se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.

"LAS PARTES" convienen que toda la información técnica que se maneje con motivo de la ejecución de este convenio, recibirá un trato reservado, en tal virtud, todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información relacionada con el objeto del presente instrumento, no podrán ser enajenados, transferidos, cedidos, o divulgados bajo ningún concepto a terceros personas y solo se facilitará esta información al personal designado por "LAS PARTES", cuando sea requerida para la realización de los trabajos correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el día 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

Los certificados electrónicos tendrán la fecha de expiración referida en el párrafo anterior.

DÉCIMA NOVENA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

VIGÉSIMA.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes.
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- IV. Por ocasionar y/o propiciar daños en el hardware y/o software de los sistemas de firma electrónica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGESIMA PRIMERA.

"LAS PARTES" Manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y en caso de suscitarse alguna controversia o duda sobre su interpretación, será resuelta de común acuerdo por ellas. De persistir dicha controversia o incumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten expresamente a los métodos alternos de resolución de conflictos, a las leyes del Estado de Jalisco y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian expresamente a la aplicación de cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por triplicado a los __ días del mes de _____ del 2016 dos mil dieciséis.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MAESTRO JORGE ARISTOTELES SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO.

MAESTRO ROBERTO LOPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MAESTRO HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACION
ADMINISTRACION Y FINANZAS

"EL MUNICIPIO"

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADA ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA
SINDICA MUNICIPAL

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para la emisión de certificados electrónicos entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Guadalajara. Celebrado el día __ de _____ del 2016.